

①

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO NUMERO: 2020-436

**RESTITUCION DE TENENCIA DE LUZ MARINA VELASQUEZ
CONTRA RICARDO HENAO OSPINA**

GLORIA STELLA ARANGO RINCON, Abogada titulada y en ejercicio identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en mi Calidad de Apoderada de la parte demandada de acuerdo al Poder Conferido, Cordial y Respetuosamente me dirijo a Usted Señor Juez para Descorrer el traslado que se le hace a mi mandante dentro del término oportuno y al respecto Manifiesto:

Que me opongo a los hechos, pruebas y pretensiones de la demanda.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto, que es la propietaria del bien inmueble descrito en la demanda pues mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), ya que el demandado para la época del año 2009 era compañero sentimental de la demandante Luz Marina Velásquez, inicio mejoras necesarias; debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

**CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com**

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA
ASUNTOS: CIVILES – LABORALES – FAMILIA

=====

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO Es cierto.

CUARTO. Es cierto

QUINTO. No es cierto ya que mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), en virtud que habían constituido una relación sentimental desde el año 1999 con la demandante, relación de la cual procrearon una hija y para el bienestar de la familia, inicio mejoras necesarias debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

La Plantación de las mejoras las realizo mi poderdante para habitar cómodamente la vivienda con su esposa e hija, para iniciar obra Contrato al señor CARLOS WILIAM GOMEZ PIRAJAN, maestro de obra para efectuar trabajos consistentes en excavación y cementación, recebo contra pisos, mampostería y columnas primer piso, tubería sanitaria y potable, tubería eléctrica, media placa primer piso, media placa segundo piso, pañete primero y segundo piso por un costo de 15.000.000 millones de pesos en el periodo de diciembre de 2009 a abril 2010.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, en virtud de que a mi poderdante no le fue dado en tenencia a titulo distinto de arrendamiento, ni es un simple tenedor del primer piso a título de comodato precario, ya que mi poderdante es poseedor de

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====
buena fe en legal y debida forma del bien inmueble, toda vez
que realizo actos de amo ser y dueño al invertir la suma de
Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte
(\$50.993.000 mcte),

OCTAVA Es parcialmente cierto, la comisaria 11 Distrital de
familia dio medida de protección a igualmente al demandado,
por las constantes agresiones de parte de Luz Marina
Velasquez, mi poderdante no es un simple tenedor del primer
piso a título de comodato precario, mi poderdante es poseedor
de buena fe en legal y debida forma del bien inmueble ya que
realizo actos de amo ser y dueño al invertir la suma de
Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte
(\$50.993.000 mcte), todas estas mejoras las realizo buscando
una mejor comodidad para su familia.

NOVENO Es cierto.

DECIMO. Es cierto, pero no es menos cierto que mi poderdante
invirtió una cantidad importante en el bien inmueble, para
mejorarlo y valorarlo.

DECIMO PRIMERO. No me consta, que se pruebe.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, mi poderdante aporto una
suma de dinero para pagar la cuota inicial.

DECIMO TERCERO: No me consta que se pruebe

DECIMO CUARTO: No me consta que se pruebe, lo que si es
cierto es que el señor Ricardo ayudo a construir ese tercer piso
junto con el padre de la demandante.

DECIMO QUINTO No me consta que se pruebe.

DECIMO SEXTO No me consta, que se pruebe

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO - TEL:3134477363 - 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com
=====

=====

DECIMO SEPTIMO. No es un hecho es un procedimiento, señor abogado.

DECIMO OCTAVO, No es un hecho es un procedimiento.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

mi poderdante invirtió en ese bien inmueble la suma Cincuenta millones novecientos noventa y tres mil pesos mcte (\$50.993.000 mcte), ya que el demandado como compañero sentimental de la demandante Luz Marina Velásquez inicio mejoras necesarias debido a que la asociación caminos de esperanza entrego en obra negra las casas con un área total de 35.50 m2, como una unidad básica y un área de 4x4 construida en el primer piso, una sala con un mesón para cocina, escaleras para segundo piso, una alcoba y baño... todo lo anterior sin pañetar, ni estucar, ni acabados, todo en obra gris.

La Plantación de las mejoras las realizo mi poderdante para habitar cómodamente la vivienda con su esposa e hija, iniciando obra, Contrato al señor CARLOS WILIAM GOMEZ PIRAJAN, maestro de obra para efectuar trabajos consistentes en excavación y cementación, recebo contra pisos,

Mampostería y columnas primer piso, tubería sanitaria y potable, tubería eléctrica, media placa primer piso, media placa segundo piso, pañete primero y segundo piso por un costo de 15.000.000 millones de pesos en el periodo de diciembre de 2009 a abril 2010.

El señor GILBERTO GOMEZ PIRAJAN, identificado con c.c. N° 80.179.988 Realizo remodelación y independizo el primer piso del segundo piso de la casa ubicada en la transversal 142 n°

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – [TEL:3134477363](tel:3134477363) – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====
50.50 bloque D, interior 20 urbanización caminos de la esperanza VIII, consistentes en pañete de baño, instalación de tubería, enchape, instalación de puerta, instalación de división en superboar, hechura instalación de puerta entrada de segundo piso.

Mi poderdante compro materiales de construcción en Ferre Deposito La Rebaja con Nit 52361550-7, Cemento, Arena, Ladrillo Alambre, recebo, Bloquelones etc. Por valor de Catorce millones quinientos mil pesos mcte (\$14.500.000)

Mi poderdante también compro materiales en Electro ferre Lux por Valor de Catorce millones ciento trece mil pesos, (\$14.113.000 mcte).

PRETENSIONES.

Ruego a su señoría se denieguen una y cada una de las pretensiones de la demanda principal por no tener asidero jurídico y mucho menos respaldo probatorio.

PRIMERA: Que se deniegue en virtud de que NO EXISTE, NI EXISTIÓ NINGÚN CONTRATO DE COMODATO PRECARIO.

SEGUNDA; Que se deniegue en virtud de que es de Resorte de la anterior.

TERCERA: Que se deniegue por lo anteriormente manifestado.

CUARTO: Que se deniegue por improcedente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Solicito a usted señor Juez que se denieguen todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte demandante en virtud de que no son necesarias ni conducentes, ni pertinentes.

PRUEBAS DOCUMENTALES PARTE DEMANDADA:

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====

Ruego muy respetuosamente al señor Juez Darle Pleno Valor Probatorio a las siguientes las pruebas documentales.

- 4 Facturas de Electro Ferre Lux N° 0415, 0146, 0417, 0418***
- 11 Facturas de Pedido Ferre deposito la rebaja***

- 1 Factura de Venta N 031 de Aluminios y acero***
- 2 Contratos de Obra.***
- 5 Declaraciones Extra juicio***
- Copia impuesto predial 2019.***

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez Fijar fecha y hora para practicar interrogatorio de Parte a la Demandante LUZ MARINA VELASQUEZ PEÑA quien es Persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C, con Exhibición de documentos, relacionados con la Contestación de la Demanda, respecto a las mejoras, fechas y abonos al crédito hipotecario, quien podrá ser notificada en la dirección aportada en la demanda principal.

Sírvase señor Juez proceder de Conformidad.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para recepcionar los siguientes testimonios.

El de CARLOS WILLIAM GOMEZ PIRAJAN, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 79.249.948, Vecino de esta ciudad para que declare sobre los trabajos que realizo, cuanto cobro por la mano de obra y quien le pago, en qué fecha

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:[3134477363](tel:3134477363) – 2814015 BOGOTA D.C
EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

GLORIA STELLA ARANGO RINCON

ABOGADA

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

=====
realizo las obras del bien inmueble en mención, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de GILBERTO GOMEZ PIRAJAN, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 80.179.988, Vecino de esta ciudad para que declare sobre los trabajos que realizo, quien le pago, y cuanto cobro por la mano de obra, en qué fecha realizo las obras del bien inmueble en mención, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de JOSE MATEUS MORALES Persona mayor de edad, identificado con cedula número 19.400.838 Vecino de esta ciudad, Quien es propietario de Ferre deposito la rebaja, para que declare quien compro los materiales, que cantidad, fecha de la compra de materiales de construcción. Quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de LUIS ALFONSO SAYER BARRERA, Persona mayor de edad, identificado con cedula número 79.120.227 Vecino de esta ciudad para que declare sobre quien construyo el bien inmueble en mención, quien compro materiales, y quien contrataba y pagaba a los maestros de obra, igualmente le consta quien construyo el tercer piso y quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de MARLENY FONTECHA SANTAMARIA, Persona mayor de edad, identificada con cedula número 51.771.961 Vecina de esta ciudad para que declare sobre quien realizo mejoras en el bien inmueble mencionado, y declare cuánto Dinero le presto al señor Ricardo Henao, para comprar materiales como cemento y enchapes, quien puede ser notificada por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

El de ENRRIQUE JOSE MANUEL PATIÑO GONZALEZ Persona mayor de edad, identificado con cedula número 2.716.024 de Ibagué, Vecino de esta ciudad para que declare lo que le consta como vigilante para la época de Diciembre de 2009 a Febrero

CARRERA 5 No.16-14 OFICINA 806 EDIFICIO EL GLOBO – TEL:3134477363 – 2814015 BOGOTA D.C

EMAIL: gloria11juridica@gmail.com

=====

**GLORIA STELLA ARANGO RINCON
ABOGADA**

ASUNTOS: CIVILES - LABORALES - FAMILIA

===== de 2010, de la urbanización Caminos de la esperanza etapa 8, sobre quien construyo el bien inmueble en mención, y si le consta quien pagaba el descargue de material y quien pagaba a los obreros que construyeron el bien inmueble, quien puede ser notificado por intermedio de la suscrita profesional del derecho.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente diligenciado para la actuación**
- 2. Lo relacionado con el acápite de pruebas documentales.**

NOTIFICACIONES

La suscrita profesional recibirá Notificaciones en la cra 5 números 16-14 oficinas 806 tel 3134477363 email gloria11juridica@gmail.com.

La parte demandante en las direcciones de la demanda principal.

De Usted Cordialmente,



GLORIA STELLA ARANGO RINCON

C.C. No. 51.733.508 DE BOGOTA

T.P. No. 145.650 del C.S. de la J